

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.5/00013-17

CIERRE No. 36/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Fecha de Clasificación:

Unidad Administrativa: PROFEPA

DELEGACIÓN QUERÉTARO

Reservado: 1 A 3 PÁGINAS

Período de Reserva: 3 AÑOS

Fundamento Legal: ARTICULO 110

FRACCIONES VI, VII, VII, X Y XI DE LA

LFTAIIP

Ampliación del período de reserva:

Confidencial: X

Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SUBDELEGADA JURIDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 25 días del mes de abril del año 2017.

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

ANTECEDENTES

Que en fecha 02 de junio del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, emitió la Resolución Administrativa No. **80/2016**, dictada dentro del procedimiento administrativo No. **PFPA/28.3/2C.27.5/00012-16** a nombre del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, en cuyo **CONSIDERANDO IX**, se ordenó el cumplimiento de diversas Medidas Correctivas.

Una vez establecidos tales antecedentes, esta autoridad procede a dictar en consecuencia, la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que en fecha 03 de abril del año 2017, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0058RN2017**, dirigida al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la Medidas Correctivas 1 y 2 del **CONSIDERANDO IX**, impuestas por ésta autoridad mediante la Resolución Administrativa No. **80/2016** de fecha 02 de junio del año 2016 y notificada el día 03 de junio del año 2016.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha 07 de abril del año 2017, el inspector adscrito a esta Delegación, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0058/2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.5/00013-17

CIERRE No. 36/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.- Que de lo asentado en el Acta de Inspección No. **RN0058/2017** levantada en fecha 07 de abril del año 2017, así como de las documentales exhibidas durante el desarrollo de la misma, se determina que el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, ha dado cumplimiento con las Medidas Correctivas 1 y 2 ordenadas en la Resolución Administrativa No. **80/2016** de fecha 02 de junio del año 2016, dictada dentro del procedimiento administrativo No. **PFPA/28.3/2C.27.5/00012-16**.

Lo anterior toda vez que durante la visita de inspección citada, el inspeccionado exhibió el oficio número **SG/046/2017** de fecha 29 de marzo del año 2017, con sello de recibido en esta Delegación Federal en fecha 05 de abril del año 2017, mediante el cual hace mención que con fecha 14 de noviembre del año 2016, el inspeccionado solicitó autorización de impacto ambiental de la manifestación de impacto ambiental modalidad particular por un área de **143.20 m²**, motivo del cumplimiento de la medida correctiva ordenada en el Considerando IX de la resolución administrativa número **80/2016** de fecha 02 de junio del año 2016, dentro del procedimiento administrativo número **PFPA/28.3/2C.27.5/0012-16**; cuya solicitud quedo registrada bajo la bitácora número **22/MP-0066/10/16** y clave del proyecto número **22QE2016UD057**.

Así mismo, el inspeccionado manifestó que mientras estaba en trámite la evaluación de su solicitud, recibió la indicación de manera económica por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de desistirse de dicha solicitud ya que el área respecto de la cual se estaba solicitando la autorización en materia de impacto ambiental, la Secretaría de conocimiento ya se había pronunciado mediante el oficio número **SGPA/DEGIRA/DG/05844** de fecha 10 de agosto del año 2016, en el sentido de que se trataba de obras y actividades no iniciadas y que por lo tanto no era motivo de evaluación nuevamente; por lo que esta autoridad determina que al exhibir el oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales citado, la inspeccionada dio cumplimiento con lo ordenado en la medias correctivas 1 y 2 ordenadas en la Resolución Administrativa No. **80/2016** de fecha 02 de junio del año 2016.

CONCLUSIONES:

Que del estudio a lo asentado en el Acta de Inspección No. **RN0058/2017** levantada en fecha 07 de abril del año 2017, así como de las documentales exhibidas durante el desarrollo de la misma, se advierte que se dio cumplimiento con el objeto establecido en la Orden e Inspección No. **QU0058RN2017** de fecha 03 de abril del año 2017, toda vez que el inspeccionado exhibió el oficio **SGPA/DEGIRA/DG/05844** de fecha 10 de agosto del año 2016 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el cual se manifestó respecto de la solicitud de la autorización en materia de impacto ambiental para la actividad de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del predio ubicado en **ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA S/N, FRACCIÓN DE LA PARCELA 140 Z-7 P1/1 DEL EJIDO JURICA, DELEGACIÓN SANTA ROA JAUREGUI, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERETANO, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS N 20°41'01.45" CON O 100°25'59.66"** donde se pretende realizar el proyecto denominado **"CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS METROPOLITANOS"**, en una superficie de **143.20 m²**; por lo que en consecuencia, ésta autoridad ordena el archivo definitivo del presente procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección No. **RN0058/2017** de fecha 07 de abril del año 2017.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

INSPECCIONADO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C.27.5/00013-17

CIERRE No. 36/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".

RESUELVE

PRIMERO.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, advierte de la revisión de las actuaciones que se encuentran en el presente expediente, que el acto administrativo de que se trata se ha extinguido de pleno derecho al haberse cumplido con el objeto del mismo; lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción I, del artículo 11 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, aunado a que se advirtió que el visitado no contraviene lo dispuesto en Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente así como el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales aplicables; por lo que ésta autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta arriba señalada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, que los inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental vigente.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **Recurso de Revisión**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **15 días hábiles** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES ORIENTE No. 102, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUÉS, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULÓN al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARIA LUIS MORA"**, en términos de los artículos 167 bis fracción II y 167 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro.- CÚMPLASE:

AAMP/Ean